

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 0839 del 2023. Ministerio de Ambiente y Desarrollo.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### El Fondo Nacional del Ahorro reactivará el crédito constructor.

Comunicado de Prensa de 2023. Fondo Nacional del Ahorro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

### Se han presentado varias demandas de inconstitucionalidad en contra del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Secretaría Corte Constitucional de 2023. Corte Constitucional.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 5

## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Nuevos parámetros aplicables al Subsistema de Información Sobre el Uso de Recursos Naturales Renovables -SIUR- y el Registro Único Ambiental -RUA-

#### RESOLUCIÓN 0839 DEL 2023. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 0839 del 2023, estableció nuevos parámetros en lo que se refiere al Subsistema de Información Sobre el Uso de Recursos Naturales Renovables -SIUR, el cual hace parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia -SIAC- para la gestión de información sobre el uso y/o aprovechamiento de recursos renovables. De esta manera, se define el SIUR como el conjunto de información que estandariza, recopila e integra el o acopio de los datos sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables originado por las actividades económicas, gestionada con la información en relación a las captaciones, vertimientos, consumo energía, emisiones atmosféricas, residuos y demás factores que afectan el agua, el suelo, el aire, el clima y la biodiversidad.

Así mismo, se establece que, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-: 1) tendrá la competencia de ser el administrador del -SIUR-, 2) deberá coordinar el SIUR, teniendo a cargo la administración, el mantenimiento y la operación del



Foto: Freepik.es

sistema, así como, la generación de estrategias, socialización y difusión para su implementación.

Con la normativa se precisa que, el Registro Único Ambiental -RUA-, es el instrumento de captura para el -SIUR-, el cual deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables, así como, los generadores obligados a reportar el registro de generadores de residuos peligrosos.

El RUA, se implantará de manera gradual, siendo adoptado de acuerdo al protocolo para el monitoreo y seguimiento de los sectores productivos de conformidad con los anexos 1 y 2 de la Resolución 0839 del 2023, entre otros aspectos, conforme a los siguientes aspectos:

- ✓ Los establecimientos sujetos al diligenciamiento de actualización anual del -RUA- deberán solici-

- tar la inscripción de este mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente, con inscripción sistema asignara las claves de acceso (usuario y la contraseña).
- ✓ La actualización anual del RUA, con el diligenciamiento del registro en la herramienta informática desarrollada por el IDEAM.
- ✓ La veracidad en la información reportada por los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización del RUA, la cual se entenderá bajo la gravedad de juramento.
- ✓ Los plazos de diligenciamiento se establecen, conforme a las siguientes fechas:

Sector productivo	Primer año de reporte en RUA	Primer periodo de balance a reportar en el RUA ante la autoridad ambiental competente	Plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en RUA ante la autoridad competente	Ultimo digito de verificación cedula o NIT	Plazo
Sector manufacturero	2025	2024	Entre el 1 de junio y 31 de agosto del 2024	0 a 4	Entre el 1 de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025
			Entre el 1 de septiembre al 30 noviembre del 2024	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir de 2025
Demás sectores productivos	2026	2025	Entre el 1 de junio a 31 agosto del 2025	0 a 4	Entre el 1 de febrero y el 15 de marzo a partir del 2026
			Entre el 1 de septiembre a 30 de noviembre del 205	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir de 2025

- ✓ La autoridad ambiental competente deberá realizar la validación y transmisión de los registros a través de la herramienta informática de la administración del RUA a más tardar el 31 de agosto de cada año.
  - ✓ Se define el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes -RETEC, como el registro de datos de las emisiones y transferencia de contaminantes que todos los sectores productivos del país envían al aire, al agua, al suelo y que pueden causar problemas a la salud y el ambiente. Esta hará parte integral del RUA, por lo cual, se estará obligado a incorporar dicha información.
  - ✓ La información en el RUA es de carácter público, salvo la información de carácter confidencial. Por lo tanto, su divulgación y publicación en el Subsistema de Información Sobre el Uso de Recursos Naturales Renovables -SIUR será transmitida por parte de las autoridades ambientales.
- Finalmente, la Resolución 0839 del 2023, establece el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre el Uso de Recursos Naturales y Renovables para los sectores productivos como el formato para la solicitud de inscripción del Registro Único Ambiental.

## SABÍAS QUE...

### El Fondo Nacional del Ahorro reactivará el crédito constructor

#### COMUNICADO DE PRENSA DE 2023. FONDO NACIONAL DEL AHORRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio junto a la presidenta del Fondo Nacional del Ahorro y el presidente de Findeter, anunciaron que se destinarán \$2,5 billones para impulsar la construcción de Viviendas de Interés Social, lo que generará empleo y desarrollo económico en varios sectores y mejorará el acceso a la vivienda. Por otra parte, se hizo referencia al diseño de líneas de crédito hipotecario y de Crédito Constructor, además de una nueva iniciativa de crédito para organizaciones comunitarias que trabajan en proyectos de Cambia Mi Casa.

Conforme lo anterior, el Fondo Nacional del Ahorro indicó que reactivará el Crédito Constructor para brindar



Foto: Freepik.es

liquidez al sector y financiar proyectos de Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritario (VIP). Indicando que, se ofrecerán tasas preferenciales para familias con ingresos de hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Por otra parte, se indicó que Findeter desarrollará una línea de crédito de redescuento con tasa compensada de \$1 billón para financiar la adquisición de viviendas VIS y VIP a través de intermediarios financieros, así como, los mejoramientos de vivienda y capital de trabajo para constructores de VIS y VIP.

Se precisa que, las iniciativas buscan reducir el déficit habitacional en el país y mejorar la calidad de vida de las familias colombianas, además de impulsar la economía a través del sector de la vivienda.



## Se han presentado varias demandas de inconstitucionalidad en contra del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026



### SECRETARIA CORTE CONSTITUCIONAL DE 2023. CORTE CONSTITUCIONAL. [\(DESCARGA DOCUMENTO\)](#).

La Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL-, conforme al seguimiento permanente que realiza entorno a las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Corte Constitucional, con el fin de

identificar aquellos temas de interés para el sector de la construcción y su cadena de valor, ha identificado acciones presentadas en contra del artículo 61 "Mecanismos para facilitar y dinamizar los procesos de compra de tierras por oferta voluntaria" de la Ley 2294 de 2023 ( Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida") ,y la totalidad de dicha ley. Siendo estas, las siguientes:

#### • Acciones de inconstitucionalidad contra el artículo 61 del Plan Nacional de Desarrollo

ESTADO	RADICADO	ÚLTIMA ACTUACIÓN	CARGOS
RADICACIÓN (1)	15516	Radicación demanda Reparto 11 de octubre del 2023	Vulneración del artículo 150 de la Constitución Política por modificación del procedimiento agrario (competencia del Congreso de la República)
ADMISIÓN (1)	1548-15470 Acumulada	Auto de admisión y rechazo 2 de octubre del 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vulneración al derecho a la consulta previa</li> <li>• Violación del derecho de acceso a la administración de justicia</li> <li>• Violación al principio de unidad de materia, publicidad y trámite legislativo</li> </ul>
RECHAZO (4)	15354	Archivo de la demanda agosto 23 de 2023	Vulneración del principio de publicidad por no haberse dado lectura de forma integral de la proposición
	15358	Archivo de la demanda agosto 8 de 2023	Vulneración de la Constitución Política, por modificar los desarrollos normativos del Acuerdo de Paz



ESTADO	RADICADO	ÚLTIMA ACTUACIÓN	CARGOS
RECHAZO (4)	15438 Acumulada a la 15461	Rechazo de la demanda auto de fijación/desfijación septiembre 19 de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vicio de procedimiento en el trámite</li> <li>• Desconocimiento de los artículos 29 (debido proceso) 228 y 229 (administración de justicia) de la Constitución</li> <li>• Desconocimiento de los principios de progresividad y de prohibición de no regresividad</li> </ul>

### • Acciones de inconstitucionalidad contra la totalidad del PND

ESTADO	RADICADO	ULTIMA ACTUACIÓN	CARGOS
ADMITIDAS (3)	15345	Practica de pruebas 11 de octubre de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vicios de procedimiento en el trámite legislativo.</li> <li>• Vulneración del principio de publicidad (art. 157 CP; Ley 5ª de 1992, art. 125)</li> <li>• Vulneración del principio de unidad de materia.</li> </ul>
	15357	Intervención de la ciudadanía hasta el 20 de octubre (auto de fijación)	
	15380	Recepción de pruebas 5 de octubre de 2023	
RECHAZADAS (2)	15358	Auto de rechazo /archivo agosto 8/23	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vulneración del principio de publicidad al no haberse surtido la publicación del informe de conciliación en debida forma en el Senado de la República.</li> <li>• Violación al principio de publicidad.</li> </ul>
	15416	Auto rechazo/archivo septiembre 1/ 2023	Vulneración del principio de publicidad y de consecutividad

## La Corte Constitucional declaró inconstitucional decreto por medio del cual se estableció el estado de emergencia en el Departamento de la Guajira



Foto: Freepik.es

### COMUNICADO DE PRENSA DE 2023. CORTE CONSTITUCIONAL. (DESCARGA DOCUMENTO).

A través de Comunicado de Prensa del dos de octubre de 2023, la Corte Constitucional dio a conocer la decisión adoptada entorno a la revisión de constitucionalidad realizada al Decreto 1085 de 2023, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica en el Departamento de la Guajira.

Así las cosas, la Corte Constitucional declaró que, el Decreto Legislativo 1085 de julio de 2023

es inexecutable con efectos diferidos otorgando un plazo de un año para que la decisión entre en efecto en lo que se refiere a la amenaza de una crisis humanitaria debido a la escasez de agua.

Finalmente, la Corte hace un llamado al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para que, dentro de sus competencias legales, tomen medidas para abordar la crisis humanitaria estructural en la Guajira, y garantizar los derechos fundamentales de la población de esa zona. Además, se les insta a fortalecer las instituciones relacionadas con el cambio climático y proporcionar los recursos necesarios según la situación.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

